



## Resolución Administrativa

Puente Piedra, ...14... de noviembre del 2023

### VISTO:

El Expediente N° 005887-2022, que contiene la solicitud de fecha 16 de Agosto del 2022 presentado por la señora **RAMIREZ OSORES CAROLINA** y el Informe Técnico N° 209 - 10 - 2023-UP-ETGC-BYP-HCLLH/MINSA del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación – Administración de Pensiones de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y demás documentación que obra en el expediente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 16 de Agosto del 2022, la servidora nombrada **RAMIREZ OSORES, CAROLINA**, con DNI N° 41578899, domiciliado en Calle 28 de Julio, N° 159, distrito de San Miguel, solicita la entrega económica por luto, a consecuencia del fallecimiento de su señora madre **OSORES HUAMAN, FELICIANA**, de 72 años de edad, ocurrido el día 04 de Enero del 2019 a las 00:35 hrs, presentando para tal efecto, copias de su DNI y de la causante, Acta de Defunción N° 5000879721 emitido por la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y Partida de Nacimiento N° 641 expedido por el Concejo distrital de Lince; con los que acredita el fallecimiento y su condición de hija de la causante;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 274-09/2017-HCLLH/SA sobre nombramiento e información registrada en el "Aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" – AIHRSP, la señora **RAMIREZ OSORES, CAROLINA** es servidora nombrada en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de Enfermera, Nivel 10, con Código de Plaza 252451, en el Departamento de Enfermería del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, con fecha 13 de setiembre del 2013, entro en vigencia el Decreto Legislativo N° 1153, que aprueba la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud del Sector Público compuesto por los Profesionales de la Salud, Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud, en cuyo numeral 12.3 de su artículo 12° reconoce la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por el fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos o padres;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, señala que la entrega económica por luto se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prevista por ley, hijos /as, padres y madres, precisándose además que, la entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 soles (S/.3 000.00) por cada evento;

Que, el numeral 5.5.3 del documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153", aprobada por Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, detalla los requisitos y condiciones para la percepción de la entrega económica por luto;

Que, a través del Informe Técnico N° 209 - 10 -2023-UP-ETGC-BYP-HCLLH/MINSA, de fecha 26 de Octubre del 2023, el Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación – Administración de Pensiones de la Unidad de Personal determina que la servidora nombrada **RAMIREZ OSORES, CAROLINA**, con el cargo de Enfermera, Nivel 10 del Departamento de Enfermería del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, le corresponde percibir la entrega económica por luto de S/. 3 000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles) por el fallecimiento de su señora madre **OSORES HUAMAN, FELICIANA**, de 72 años de edad, ocurrido el día 04 de Enero del 2019, a las 00:35 hrs, en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA;



Que, de acuerdo al numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, se delega a las Oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de los Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal: i) Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, entre otros;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación y Abogada de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y,

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Legislativo N° 1153, que aprueba la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- RECONOCER** a favor de la servidora nombrada **RAMIREZ OSORES, CAROLINA**, el cargo de Enfermera Nivel 10 del Departamento de Enfermería del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, el derecho a percibir la entrega económica por luto de S/.3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles) por el fallecimiento de su señora madre **OSORES HUAMAN, FELICIANA**, ocurrido el día 04 de enero del 2019 a las 00:35 hrs, en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA.

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que el monto reconocido en el artículo 1° de la presente resolución se encuentra afecta al impuesto a la renta, de conformidad con el numeral 10.3 del artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** al Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación para que consigne en la Planilla Única de Pago de Haberes el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, efectuándose con cargo a la específica de gasto correspondiente en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 036 - Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, Pliego 011: Ministerio de Salud, del Presupuesto del Sector Público para el año 2023, según disponibilidad presupuestaria y económica.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la beneficiaria y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.



## Resolución Administrativa

Puente Piedra, 14 de noviembre del 2023

**ARTICULO 5°.- ENCARGAR** al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo – Registros y Legajos la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de **RAMIREZ OSORES, CAROLINA**.

**ARTICULO 6°.- PRECISAR** que los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán devueltos al Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación – Beneficios y Pensiones de la Unidad de Personal, para su registro y archivo.

**ARTICULO 7°.- DISPONER** que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

PERÚ MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ  
UNIDAD DE PERSONAL  
Lic. Adm. María Villavicencio Chacaltana  
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/EAR/jarll

C/c.-

- Beneficiario
- Administración de Pensiones
- Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación
- Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recursos Humanos
- Responsable INFORHUS
- Administración de Legajos
- Archivo





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Hospital  
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**INFORME TECNICO N° 209 - 10 -2023-UP-ETGC-BYP-HCLLH/MINSA**

A : **Lic. María Villavicencio Chacaltana**  
Jefe de la Unidad de Personal  
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

ASUNTO : Cálculo de Entrega Económica por Luto a  
**RAMIREZ OSORES CAROLINA**  
De su madre doña OSORES HUAMAN FELICIANA  
Decreto Legislativo N°1153

REFERENCIA : Solicitud S/N Expediente N° 005887-2022

LUGAR Y FECHA: Puente Piedra, 26 de Octubre de 2023.



Por medio del presente, me dirijo a usted con relación al asunto y documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. BASE LEGAL:**

- 1.1 Decreto Legislativo N° 1153.
- 1.2 Decreto Supremo N° 015-2018-SA
- 1.3 Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA

**II. ANTECEDENTES:**

- 2.1 Mediante Resolución Directoral N° 274-09-2017-DE-HCLLH/SA, de fecha 26 de Setiembre del 2017, se resuelve Nombrar, a partir del 01 de Octubre del 2017, a los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, Contratados, de la Unidad Ejecutora: 036- Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz" y de la Dirección de Red de Salud Lima Norte IV, en el Nivel de Inicio de la Línea de Carrera, entre ellos, doña RAMIREZ OSORES CAROLINA con DNI N° 41578899, en el cargo de Enfermera Nivel 10 del Departamento de Enfermería del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- 2.2 Mediante Solicitud S/N Expediente N° 005887-2022 de fecha 16 de Agosto del 2022, doña **RAMIREZ OSORES CAROLINA**, con DNI N° 41578899, con dirección Calle 28 de Julio 159, distrito de San Miguel, servidor nombrado del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, con el cargo de Enfermera Nivel 10, solicita entrega económica por Luto por fallecimiento de su señora Madre **OSORES HUAMAN FELICIANA**, Identificado con DNI N° 08707972, de 72 años de edad, ocurrido el día 04 de Enero del 2019 a las 00:35 hrs, adjuntando copias de su DNI y de la causante, Certificado de Defunción N° 2000111579 emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), expedido por el Registro del Estado Civil (Lima- Lima) – Concejo Provincial de Lima, con los que acredita el fallecimiento y su condición de hija del causante.

**III. ANALISIS:**

- 3.1 Mediante Decreto Legislativo N° 1153, publicado el 12 de setiembre del 2013, se aprobó la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud del Sector Público compuesto por los profesionales de la salud, personal técnico y auxiliar asistencial de la salud; en cuyo numeral 12.3 de su artículo 12° reconoce la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por el fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos o padres.







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 3.2 Asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, señala que la entrega económica por luto se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prevista por ley, hijos /as, padres y madres, precisándose además que, la entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 soles (S/. 3 000.00) por cada evento.
- 3.3 En concordancia con dicha normativa, el numeral 5.5.3 del documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153", aprobada por Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, detalla los requisitos y condiciones para la percepción de la entrega económica por luto al personal de la salud.
- 3.4 En ese marco legal, se ha verificado que el servidor nombrado **RAMIREZ OSORES CAROLINA**, con el cargo de cargo de Enfermera Nivel 10 del departamento de enfermería del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, cumple con los requisitos y condiciones establecidas para la percepción de la entrega económica por luto en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, por lo que, corresponde reconocer y otorgar a dicho servidor el derecho a percibir la entrega económica por luto de S/. 3, 000.00 Soles (Tres Mil y 00/100 Soles) por el fallecimiento de su señora madre doña **OSORES HUAMAN FELICIANA**, de 72 años de edad, ocurrido el día 04 de Enero del 2019 a las 00:35 hrs.

**IV. CONCLUSIONES:**

En mérito a los fundamentos antes expuestos, se concluye lo siguiente:

- 4.1 **RECONOCER y OTORGAR** el derecho a percibir la entrega económica por LUTO a favor de doña **RAMIREZ OSORES CAROLINA**, con DNI N° 41578899, por la suma de S/. 3,000.00 (TRES MIL con 00/100 soles), por el fallecimiento de su señora madre **OSORES HUAMAN FELICIANA**, con DNI N° 08707972 de 72 años de edad, ocurrido el día 04 de Enero del 2019 a las 00:35 hrs, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA.
- 4.2 Asimismo, se debe remitir el presente informe técnico a la Asesora Legal para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Sin otro particular, es cuanto informo a usted.

Atentamente,

  
**EDUARDO APARICIO LIZAMA**  
 Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y Asesoría Legal  
 UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

EAL/jarl.  
C.c Archivo





RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 333 - 11 /2023-UP-HCLLH/MINSA

*Ejemplar*

MINISTERIO DE SALUD  
DISA V LIMA CIUDAD  
HOSPITAL CARLOS LAMPRADO LA ROSE  
DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA  
5 NOV. 2023  
N° expediente  
Hora 12:51 p  
Firma  
**RECIBIDO**

*G. S.*  
MINISTERIO DE SALUD  
EQUIPO DE GESTION DEL EMPLEO  
15 NOV. 2023  
Hora 12:51  
Firma  
**RECIBIDO**

MINISTERIO DE SALUD  
15 NOV. 2023  
8:54  
Firma  
**RECIBIDO**

